



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVI

Martes 20 de noviembre de 2001

Número 4.062

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.506.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Gestión Tributaria

4.493.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

4.490.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

4.491.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

4.520.- Subasta pública contra D. José González Quirós, relativa a bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.476.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Kaddur-Kandroch, en Trámite de audiencia.

4.477.- Notificación a D. Hugo Elvias Vega Bajaña, en Trámite de audiencia.

4.478.- Notificación a D. Jalil Ahmed Layachi, en Trámite de audiencia.

4.479.- Notificación a D.ª Verónica Palanco Núñez, en Trámite de audiencia.

4.480.- Notificación a D. Eduardo Ordóñez González, en Trámite de audiencia.

4.481.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Riffi, en Pliego descargo.

4.483.- Notificación a D.ª M.ª Pilar Rodríguez Cañestro, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

4.484.- Notificación a D. Moisés Adolfo Bentolila, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

4.485.- Notificación a D. José Pérez Cazalla, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

4.486.- Notificación a D. Fermín León Rodríguez y a D.ª Encarnación García Pérez, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

4.487.- Notificación a D.ª Josefa Guerra Espinosa y a D. Manuel Pajares Cabello, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

4.488.- Notificación a D. Mustafa Mohtar Abderrahaman, en expediente de bienes inmuebles.

4.489.- Notificación a D.ª Mercedes Senati Benlolo, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

4.498.- Notificación a D. Hassan Bagdad Maimon, en expediente sancionador por realización de obras sin licencia en Arroyo del Chorrillo, s/n (expte 47643/2000).

4.499.- Notificación a D. Ahmed Ahmed Hammu-Dukali, en Acta de Prueba Preconstituida 285/2001.

4.500.- Notificación a D. Agustín Jesús Malia Jiménez, en Acta de Disconformidad 279/2001.

4.501.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a falta de presentación de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.).

4.502.- Notificación a D. Mariano Ponce Ortiz de Insagurbe, en Acta de Disconformidad 316/2001.

4.503.- Notificación a D.ª M.ª Mercedes Ponce Ortiz de Insagurbe, en Acta de Disconformidad 319/2001.

4.504.- Notificación a D. Manuel Cañete Muñoz, en Acta de Disconformidad 310/2001.

4.505.- Notificación a D.^a Josefa Mayorga Moreno, relativa a la solicitud de abono del Fondo de Mejora del año 2000.

4.507.- Notificación a D.^a Rasa Casas Cheyeran, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras, en vivienda inferior a la suya en Polígono Virgen de Africa, bloque 3-3.º D.

4.508.- Notificación a D.^a Isabel Martínez Sánchez, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en vivienda sita en Bda. Juan XXIII n.º 5, bajo LL.

4.509.- Notificación a D.^a Pilar Pérez Jiménez, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en vivienda sita en Bda. José Zurrón, 17-2.ª Izda.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

4.521.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta

4.496.- Notificación a D. Fadel Mohamed Mohamed, en expediente 220.

4.497.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

4.495.- Citación a D. Abdeslam Ahmed, en Rollo P.A. 171/2001, dimanante del procedimiento Diligencias Previas 473/98, instruido por el Juzgado de Instrucción número 3 de Ceuta.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

4.482.- Citación a D. Tamtum Saili, en Rollo P.A. 226/2001, dimanante del procedimiento Diligencias Previas 511/2000, instruido por el Juzgado de Instrucción número 2 de Ceuta.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

4.492.- Emplazamiento a D. Manuel Antonio Zoilo Mendoza, en Juicio de Lau/Lar Cognición 175/2000.

4.494.- Notificación a D.^a Amina Said Mesziachi, en Juicio de Faltas 99/2001.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

4.510.- Notificación a D.^a Rosa Castro Burgos, en Juicio de Faltas 693/2000.

4.511.- Notificación a D. David Serantes Fernández, en Juicio de Faltas 643/2000.

4.512.- Notificación a D. Francisco José Sánchez Gómez, en Juicio de Faltas 634/2000.

4.513.- Notificación a D. Manuel la Hera Avila, en Juicio de Faltas 608/2000.

4.514.- Notificación a D. Aramis Tarik Rekaima, en Juicio de Faltas 509/2000.

4.515.- Notificación a D. Lahsen Laichi Hamido, en Juicio de Faltas 683/2000.

4.516.- Citación a D. Touhami El Bakali, en Juicio de Faltas 701/2001.

4.517.- Citación a D.^a Samira Dasid, en Juicio de Faltas 677/2001.

4.518.- Citación a D. Nordin Mohamed Kamun, en Juicio de Faltas 690/2001.

4.519.- Citación a D. Mohamed Lamarraf, en Juicio de Faltas 699/2001.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	Edif. Plaza de los Reyes - Telf. 956 51 80 22
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ciceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.476.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, en su decreto de fecha veintitrés de octubre de dos mil uno, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 09-10-01, D. Mustafa Mohamed Kaddur-Kandroch formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (artículo 941C.4 del Reglamento General de Circulación), expediente número 142.304.

De conformidad con el artículo 79.2 del R.D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos de probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (artículos 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar trámite de audiencia al interesado con vista al expediente por término de diez días desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, veinticuatro de octubre de dos mil uno.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

4.477.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, en su decreto de fecha uno de octubre de dos mil uno, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 21-09-01, D. Hugo Elvis Vega Bajaña formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (artículo 942.1D del Reglamento General de Circulación), expediente número 138.334.

De conformidad con el artículo 79.2 del R.D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de

tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos de probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (artículos 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar trámite de audiencia al interesado con vista al expediente por término de diez días desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, quince de octubre de dos mil uno.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

4.478.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, en su decreto de fecha veintidós de octubre de dos mil uno, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 14-09-01, D. Jalil Ahmed Layachi formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (artículo 942.1J del Reglamento General de Circulación), expediente número 139.386.

De conformidad con el artículo 79.2 del R.D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos de probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la compe-

tencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (artículos 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar trámite de audiencia al interesado con vista al expediente por término de diez días desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, veinticuatro de octubre de dos mil uno.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

4.479.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, en su decreto de fecha quince de octubre de dos mil uno, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 31-08-01, D^a. Verónica Palanco Núñez formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (artículo 171.1A del Reglamento General de Circulación), expediente número 140.774.

De conformidad con el artículo 79.2 del R.D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos de probatorios de que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (artículos 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar trámite de audiencia al interesado con vista al expediente por término de diez días desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, dieciséis de octubre de dos mil uno.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

4.480.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, en su decreto de fecha veintidós de octubre de dos mil uno, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 08-10-01, D. Eduardo Ordóñez González formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (artículo 942. II del Reglamento General de Circulación), expediente número 140.054.

De conformidad con el artículo 79.2 del R.D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos de probatorios de que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (artículos 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar trámite de audiencia al interesado con vista al expediente por término de diez días desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, veinticuatro de octubre de dos mil uno.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

4.481 El Excmo. Sr. Presidente en su Decreto de fecha veinte de septiembre de dos mil uno ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente número 136.424 incoado a D. Ahmed Mohamed Riffi así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente, se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 15.000 pesetas, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de los previsto en el artículo 107.1 de la

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, veinticuatro de septiembre de dos mil uno.-
LA OFICIAL MAYOR SECRETARIA GENERAL EN
FUNCIONES.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

4.482.- León Chaparro, Magistrado Juez.

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo Procedimiento Abreviado 226/01 dimanante del procedimiento diligencias previas 511/00 instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de tráfico ilegal de personas y desobediencia grave, entre otros particulares se ha acordado:

CITAR

Mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Tamtum Sali, natural de Tetuán (Marruecos), nacido en 1970 hijo de Mustafa y de Rahma, y a D. Alí Yousfi, nacido en Jbel Zemzem (Marruecos) en 1962, hijo de Mohamed y de Fatima, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, C/. Serrano Orive, s/n., a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 20 de diciembre a las 10,00 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta, a ocho de noviembre de dos mil uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.483.- En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D. José Pérez Cazalla, con NIF 45.051.373P casado con D^a. M^a. Pilar Rodríguez Cañestro, con NIF 45.057.260F, quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	I.B.I. Alcant. y Otros	674.673 pesetas.

Recargo de apremio	134.934 pesetas
Intereses y Costas	404.398 pesetas
TOTAL	1.214.005 PESETAS

Por la Tesorería de esta Ciudad Autónoma, se dictó con fecha de 06-07-99, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en apremio a D. José Pérez Cazalla, deudor a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por este Servicio de Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen, conforme al artículo 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dicho deudor que a continuación se describe:

Descripción: Vivienda situada en la calle Calderón de la Barca, número 17; planta 3; puerta F; de esta Ciudad. Finca 14.848, Tomo 191, Folio 162.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entra de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al artículo 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Recaudador.- Rubricado.

Contra la presente, y en los casos establecidos en el artículo 99 del citado Reglamento, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Tesorero, previo al Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladores de las Haciendas Locales (L 39/88 de 28 de diciembre). No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho estime conveniente".

Se le advierte que en el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los casos y formas previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y siendo Vd., D^a. M^a. Pilar Rodríguez Cañestro, como cónyuge del deudor, se lo comunicamos para su conocimiento y efectos.

Ceuta, nueve de noviembre de dos mil uno.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

4.484.- En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra los sujetos pasivos D. Mustafa Idris Al Lal, con NIF 45.081.335R y D^a. Fatima Mohamed Selam, con NIF 45.065.121W, quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	I.B.I. Alcant. y Otros	263.763 pesetas.

Recargo de apremio	52.752 pesetas
Intereses y Costas	158.273 pesetas
TOTAL	474.788 PESETAS

Intereses y Costas	404.398 pesetas
TOTAL	1.214.005 PESETAS

Por la Tesorería de esta Ciudad Autónoma, se dictó con fecha de 06-07-99, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en apremio a D. Mustafa Idris Al Lal y D^a. Fatima Mohamed Selam, deudores a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por este Servicio de Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen, conforme al artículo 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dicho deudor que a continuación se describe:

Descripción: Garage situado en la Avenida de Africa, s/n, Garaje número 38; de esta Ciudad. Finca 21.872, Tomo 334, Folio 55.

Del citado embargo se efectuará anotación en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entra de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al artículo 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Recaudador.- Rubricado.

Contra la presente, y en los casos establecidos en el artículo 99 del citado Reglamento, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Tesorero, previo al Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladores de las Haciendas Locales (L 39/88 de 28 de diciembre). No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho estime conveniente".

Se le advierte que en el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los casos y formas previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y siendo Vd., D. Moisés Adolfo Bentolila, acreedor de los deudores a que se refiere la presente, se lo comunicamos para su conocimiento y efectos.

Ceuta, trece de noviembre de dos mil uno.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

4.485.- En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D. José Pérez Cazalla, con NIF 45.051.373P casado con D^a. M^a. Pilar Rodríguez Cañestro, con NIF 45.057.260F, quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	I.B.I. Alcant. y Otros	674.673 pesetas.
	Recargo de apremio	134.934 pesetas

Por la Tesorería de esta Ciudad Autónoma, se dictó con fecha de 06-07-99, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en apremio a D. José Pérez Cazalla, deudor a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por este Servicio de Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen, conforme al artículo 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dicho deudor que a continuación se describe:

Descripción: Vivienda situada en la calle Calderón de la Barca, número 17; planta 3; puerta F; de esta Ciudad. Finca 14.848, Tomo 191, Folio 162.

Del citado embargo se efectuará anotación en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entra de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al artículo 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Recaudador.- Rubricado.

Contra la presente, y en los casos establecidos en el artículo 99 del citado Reglamento, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Tesorero, previo al Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladores de las Haciendas Locales (L 39/88 de 28 de diciembre). No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho estime conveniente".

Se le advierte que en el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los casos y formas previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y siendo Vd., D. José Pérez Cazalla, como cónyuge del deudor, se lo comunicamos para su conocimiento y efectos.

Ceuta, nueve de noviembre de dos mil uno.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

4.486.- En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra los sujetos pasivos D. Fermín León Rodríguez, con NIF 45.058.902Q y D^a. Encarnación García Pérez, con NIF 45.064.185D, quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	I.B.I. Alcant. y Otros	400.681 pesetas.
	Recargo de apremio	80.136 pesetas
	Intereses y Costas	178.959 pesetas

TOTAL 659.776 PESETAS

Por la Tesorería de esta Ciudad Autónoma, se dictó con fecha de 06-07-01, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en apremio a D. Fermín León Rodríguez y Dª. Encarnación García Pérez, deudores a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por este Servicio de Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen, conforme al artículo 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dicho deudor que a continuación se describe:

Descripción: Vivienda situada en la calle Azul sin número; planta n.º 1; puerta Dcha; de esta Ciudad. Finca 15.312, Tomo 197, Folio 70.

Del citado embargo se efectuará anotación en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entra de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al artículo 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Recaudador.- Rubricado.

Contra la presente, y en los casos establecidos en el artículo 99 del citado Reglamento, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Tesorero, previo al Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladores de las Haciendas Locales (L 39/88 de 28 de diciembre). No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho estime conveniente".

Se le advierte que en el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los casos y formas previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y siendo Vds., D. Fermín León Rodríguez y Dª. Encarnación García Pérez deudores a quienes se refiere la presente, se lo comunicamos para su conocimiento y efectos.

Ceuta, trece de noviembre de dos mil uno.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

4.487.- En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra los sujetos pasivos Dª. Josefa Guerra Espinosa, con NIF 45.061.550L y D. Manuel Pajares Cabello, con NIF 45.057.553R, quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	I.B.I. Alcant. y Otros	201.528 pesetas
	Recargo de apremio	40.305 pesetas
	Intereses y Costas	171.885 pesetas
	TOTAL	413.718 pesetas

Por la Tesorería de esta Ciudad Autónoma, se dictó con fecha de 06-07-01, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en apremio a Dª. Josefa Guerra Espinosa, y D. Manuel Pajares Cabello, deudores a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por este Servicio de Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen, conforme al artículo 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dicho deudor que a continuación se describe:

Descripción: Vivienda situada en la calle Nicaragua sin número; escalera n.º 6; planta n.º 4; puerta A; de esta Ciudad. Finca 12.766, Tomo 163, Folio 112.

Del citado embargo se efectuará anotación en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entra de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al artículo 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Recaudador.- Rubricado.

Contra la presente, y en los casos establecidos en el artículo 99 del citado Reglamento, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Tesorero, previo al Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladores de las Haciendas Locales (L 39/88 de 28 de diciembre). No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho estime conveniente".

Se le advierte que en el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los casos y formas previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y siendo Vds., Dª. Josefa Guerra Espinosa, y D. Manuel Pajares Cabello deudores a quienes se refiere la presente, se lo comunicamos para su conocimiento y efectos.

Ceuta, trece de noviembre de dos mil uno.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

4.488.- En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra los sujetos pasivos D. Mustafa Mohtar Abderrahaman, con NIF 45.068.549, quien ha sido notificado por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	Impuesto Mercaderías y Otros	545.747 pesetas
	Recargo de apremio	109.149 pesetas
	Intereses y Costas	387.042 pesetas
	TOTAL	1.041.938 pesetas

Por la Tesorería de esta Ciudad Autónoma, se dictó con fecha de 21-10-93, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en apremio a D. Mustafa Mohtar Abderrahaman, deudor a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por este Servicio de Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen, conforme al artículo 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dicho deudor que a continuación se describe:

Descripción: Vivienda situada en la Barriada San José sin número; de esta Ciudad. Finca 1.578, Tomo 285, Folio 157.

Del citado embargo se efectuará anotación en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al artículo 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Recaudador.- Rubricado.

Contra la presente, y en los casos establecidos en el artículo 99 del citado Reglamento, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Tesorero, previo al Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladores de las Haciendas Locales (L 39/88 de 28 de diciembre). No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho estime conveniente".

Se le advierte que en el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los casos y formas previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y siendo Vd., D. Mustafa Mohtar Abderrahaman deudor a quien se refiere la presente, se lo comunicamos para su conocimiento y efectos.

Ceuta, trece de noviembre de dos mil uno.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

4.489.- En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra los sujetos pasivos D^a. M^a. Rosario Vallecillo Senati, con NIF 45.015.028A, quien ha sido notificado por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	I.B.I. Alcant. y Otros	481.157 pesetas
	Recargo de apremio	96.230 pesetas
	Intereses y Costas	226.337 pesetas
	TOTAL	803.724 pesetas

Por la Tesorería de esta Ciudad Autónoma, se dictó

con fecha de 22-11-96, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en apremio a D^a. M^a. Rosario Vallecillo Senati, deudor a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por este Servicio de Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen, conforme al artículo 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dicho deudor que a continuación se describe:

Descripción: Parcela de terreno en el Campo Exterior sito en Camino de la Costa, de esta Ciudad. Siendo titular del 100% de la Nuda Propiedad con carácter privativo. Finca 4.518, Tomo 84, Folio 240.

Del citado embargo se efectuará anotación en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al artículo 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Recaudador.- Rubricado.

Contra la presente, y en los casos establecidos en el artículo 99 del citado Reglamento, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Tesorero, previo al Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladores de las Haciendas Locales (L 39/88 de 28 de diciembre). No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho estime conveniente".

Se le advierte que en el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los casos y formas previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y siendo Vd., D^a. Mercedes Senati Benlolo, propietaria del 100% del usufructo con carácter privativo del bien al que se refiere la presente, se lo comunicamos para su conocimiento y efectos.

Ceuta, nueve de noviembre de dos mil uno.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

Agencia Tributaria de Ceuta

4.490.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, 20 de Diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado los bienes muebles a continuación relacionados:

DEUDOR	N.I.F.	OBJETO DE LA DEUDA	F.PR EMB.	IMPTE. PTE.	MATRICU.
ABAKOUY ABDELLATIF	X2008763N	SANCION TRAFICO	07.05.01	60.000	CE5077F
ABDELKADER AURIF JALID	45094048H	SANCION TRAFICO	07.06.01	60.520	CE1130H
ABDELKADER MESAUD MUSTAFA	45080607D	SANCION TRAFICO	07.06.01	60.520	M6581SW
ABDEL-LAHA ALI MOHAMED	45083946J	SANCIONES 98 OA	09.04.01	29.754	CE9936G
ABDELMALIK MOHAMED SAMIR	45080181C	SANCIONES TRAFICO	07.06.01	96.000	CE0969G
ABDELMALIK MOHAMED SAMIR	45080181C	SANCIONES TRAFICO	07.06.01	96.000	CE4665E
ABSELAM MOHAMED NADIA	45085926S	SANCION TRAFICO	07.05.01	23.428	CE8191 F
AHMED MOHAMED HASSAN	45107545Z	SANC. TRAFICO/MULTAS Y S.	07.03.01	190.495	MA8289BY
AHMED MOHAMED HASSAN	45107545Z	MULTAS Y S/ SANC. TRAFICO	07.03.01	190.495	CE6175F
ALINADIM ALIKA	45072637C	SANCION TRAFICO	07.02.01	29.243	CE6293E
AMAR ABDESELAM ABDELHAY	45086479Q	SANCIONES TRAFICO	07.03.01	90.000	CS4642AB
CHAIR HADDU KARIM	45091679H	SANCION TRAFICO	07.05.01	30.000	CE7066F
COMERCIAL ALIF SA	A11906450	RECARGOS A INGY P. NUE.	09.04.01	24.620	9796BGH
FEDAL ALMECIJA ELIAS P.	45080930X	SANCIONES TRAFICO	09.04.01	72.354	CE9255F
GUILLEN DE LA RUBIA JUAN	45001562S	IRPF OA 97	09.07.01	103.771	CE8972E
GUILLEN DE LA RUBIA JUAN	45001562S	IRPF OA 97	09.07.01	103.771	CE4554B
GUILLEN REQUENA J. MANUEL	45070766N	SANCIONES 99 1T	07.05.01	10.200	CE6897F
MOHAMED ABDEL LAHYUSEF	45092626E	MULTAS Y S. ARMAS	09.04.01	57.439	CE6549G
MOHAMED ABDEL LAHYUSEF	45092626E	MULTAS Y S. ARMAS	09.04.01	57.439	4585BCC
MOHAMED ALI ABSELAM	45090241Y	MOHAMED ALI ABSELAM	07.06.01	37.200	0794BDG
MOH. CHERRADI HASSANI M.	45061880G	SANCIONES TRAFICO	09.04.01	25.803	CE0066G
MOHAMED MOHAMED FUAD	45079491C	SANCION TRAFICO	07.05.01	59.940	CE3353G
MOHAMED MOHAMED KARIM	45080401X	SANCIONES TRAFICO	07.06.01	180.520	CE1224D
MOHAMED MOHAMED NABIL	45102779B	SANCIONES TRAFICO	08.05.00	420.520	CE3544G
MOJTAR MOHAMED KARIM	45102553J	SANCIONES TRAFICO	08.01.01	270.000	CE6284F
MOLINA GARCIA DAVID	75950384Z	SANCION TRAFICO	07.03.01	29.358	CE6746G
PASCUAL LOZANO RAFAEL	45070418D	MULTAS Y S./IRPF 96 MOD. 130	24.09.97	77.452	CE0780F
SANTOS JUAREZ SANTIAGOR.	45100807S	SANCION TRAFICO	08.01.01	51.345	CE6537F
SANTOS JUAREZ SANTIAGOR.	45100807S	SANCION TRAFICO	08.01.01	51.345	CE2052G
SERRAN ARCOS CRISTINA MARIA	42870394G	SANCION TRAFICO	07.06.01	24.000	GC1127CG
TAIEB MOHAMED FATIMA	45093627B	SANCION TRAFICO	07.03.01	11.470	CE3755G
VEGA SEGLAR MANUEL JESUS	45106093B	SANCION TRAFICO	09.04.01	30.000	CE2007F

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de **REPOSICIÓN**, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o **RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA**, en el plazo de QUINCE días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la duda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA c/ Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de **10 días** desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, I notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del ven Í lento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 12 de noviembre de 2001.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

4.491.- El artículo 105 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, así como en los lugares destinados al efecto, en la Delegación del último domicilio conocido.

No habiendo sido posible la práctica de la notificación, por el presente edicto, se hace saber a:

Destinatario	NIF	Fecha Acuerdo	Núm. Registro
Abdelkader Mohamed Naima	45.074.453-L	18-05-01	01556002000226
Bautista Pruano Juan	31.554.669-A	18-05-01	01556002000229
Bautista Pruano Juan	31.554.669-A	27-02-01	01556002000100 01556002000101
Fatima Abselam Layachi	45.097.234-F	03-04-01	01556002000149 01556002000152
García Lorente Josefina	45.053.987-T	03-03-01 1	01556002000126 01556002000127
González González M ^a del Carmen	45.058.165-S	15-10-01	01556002000300
Inmobiliaria Vaquero S. A.	A11950284	18-05-01	01556002000223 01556002000225
Madrigal Perellón Juan	22.898.619-A	22-10-01	01556002000348

Que se ha acordado la notificación por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T., en Ceuta, "de devolución no periódica". Contra este acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este órgano de la A.E.A.T., en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Local de Ceuta en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., en Ceuta, calle Beatriz de Silva, número 12, en el plazo de 10 días desde la publicación.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, doce de noviembre de dos mil uno.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Francisco José López Moreno.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

4.492.- En los autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Ceuta, con el número 175/00 a instancia de D. Luis Nieto Baytón, contra D. Manuel Antonio Zoilo Mendoza, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia del Secretario Judicial, D. José Miguel Gutiérrez Valdivia.

En Ceuta, a tres de abril de dos mil uno.

Subsanados los defectos procesales que tenía la demanda objeto de autos y examinada de oficio la competencia de este Juzgado por razón de su materia y cuantía, se declara competente para conocer del proceso de Cognición que se entabla; y examinada asimismo la capacidad de las partes, se tiene por parte al actor D. Luis Nieto Baytón con el que se entenderán esta y sucesivas diligencias en la forma y modo previsto en la Ley, admitiéndose a trámite la demanda con los documentos y copias, la que se sutanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a D. Manuel Antonio Zoilo Mendoza, a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, dentro del plazo de nueve días, comparezca contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El Secretario D. José Miguel Gutiérrez Valdivia, La Magistrado Juez D.^a M.^a Begoña Cuadrado Galache.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. Manuel Antonio Zoilo Mendoza, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Ceuta, a seis de noviembre de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta

Dependencia de Gestión Tributaria

4.493.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciem-

bre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos

cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

APellidos y NOMBRE/R.SOCIAL	NIE	IMPUESTO	CONCEPTO TRIBUTARIO
MASSA BRAVO ENRIQUE	45057173	IRPF 2000	REQ. INCOMPLETO
VIAJES HERCULES SL	B11905429	LIQ. VOL. - INICIO EXPED. SANC.
FERNANDEZ ORTIZ MANUEL	45084610	MODELO 100 (2000)	LIQ. VOL. - LIQ. PROV. EXPED. SANC.
MORON SANTOS SERGIO ANTONIO	27321799	MODELO 100 (1999-OA)	EMISION REQ. DECL. FISCAL
CHERKAOUTI MOHAMED	X2376813Q	MODELO 100 (1999-OA)	EMISION REQ. DECL. FISCAL
VIDAL VILLALBA JESUS	13690483	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECL. FISCAL
MOHAMED AL LUCH NAIMA	45083746	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECL. FISCAL
FDEZ DEL VILLAR DE LA FUENTE CARLOS	31836277	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECL. FISCAL
CARMONA HUERTAS JOSE MANUEL	29083966	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECL. FISCAL
DE VICENTE MUÑOZ MIGUEL	28530521	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECL. FISCAL
ZAMBRANA LEDESMA JORGE	31846439	MODELO 100 (2000-OA)	EMISION REQ. DECL. FISCAL
ABYLA CONSTRUCCIONES DE CEUTA SL	B11965811		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001098E
ABYLA CONSTRUCCIONES DE CEUTA SL	B11965811		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001099P
NISRI TEXTIL SL	B11958956		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001158K
BEN HADDU SL	B11961992		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001521E
BEN HADDU SL	B11961992		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001522P
P. MUNICIPAL DE TURISMO DE CEUTA	P6110103F		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101001857N
JIMENEZ CANCA JOAQUIN	45078883		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002034C
MOHAMED AHMED YASER	45081722		LIQ. VOLUNTARIA Nº 550101002028A
PARRONDO LOPEZ FRANCISCO	12161774	MODELO 100 (2000)	PRO. LIQUIDACION I.R.P.F.
RINCON PEREZ ANTONIO	45070992	MODELO 100 (2000)	PRO. LIQUIDACION I.R.P.F.
HOSSEIN ALI YAMILA	45083990	MODELO 100 (2000)	PRO. LIQUIDACION I.R.P.F.
PAREDES SANTOS LUCIA	45076387	MODELO 100 (2000)	PRO. LIQUIDACION I.R.P.F.
RAMIREZ RODRIGO CARLOS JAVIER	45066171	MODELO 100 (2000)	PRO. LIQUIDACION I.R.P.F.
ORTIZ MORENO EDUARDO	25865193	MODELO 100 (2000)	PRO. LIQUIDACION I.R.P.F.
GABARRE BANZO ALBERTO ELIAS	18001426	MODELO 100 (2000)	PRO. LIQUIDACION I.R.P.F.
RUIZ JIMENEZ DOLORES	45051092	MODELO 100 (2000)	PRO. LIQUIDACION I.R.P.F.
GUTIERREZ SANCHEZ ANTONIO	77468470	MODELO 100 (2000)	PRO. LIQUIDACION I.R.P.F.
ALMECIJA TRIPIANA MANUELA	45067322	MODELO 131 (2001-2T)	TRAMITE DE AUDIENCIA
SERRANO CADIZ RAFAEL	45060201	MODELO 131 (2001-2T)	TRAMITE DE AUDIENCIA
SERRANO CORDOBA JUAN ENRIQUE	45097213	MODELO 131 (2001-2T)	TRAMITE DE AUDIENCIA
MARQUEZ BALLESTEROS MARIA ANGELES	45073111	MODELO 131 (2001-2T)	TRAMITE DE AUDIENCIA
MACHUCA RAMOS ENCARNACION	45065703	MODELO 131 (2001-2T)	TRAMITE DE AUDIENCIA
MUÑOZ SERRANO JUAN JULIAN	45063392	MODELO 131 (2001-2T)	TRAMITE DE AUDIENCIA
MOHAMED MOHAMED ABDELUALAK	45101538	MODELO 131 (2001-2T)	TRAMITE DE AUDIENCIA
ABDEL LAH MOHAMED ABDELKADER	45083292	MODELO 131 (2001-2T)	TRAMITE DE AUDIENCIA
MARTINEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	45071633	MODELO 131 (2001-2T)	TRAMITE DE AUDIENCIA
THADANI VEENARANI ISHWAR	X0155081S	MODELO 131 (2001-2T)	TRAMITE DE AUDIENCIA
GONZALEZ RODRIGUEZ RAMON	45073378	MODELO 131 (2001-2T)	TRAMITE DE AUDIENCIA
OUAHID HAMMUT AHMED	25715968	MODELO 131 (2001-2T)	TRAMITE DE AUDIENCIA
MOHAMED MAATI ABDELAZIZ	45083049	MODELO 131 (2001-2T)	TRAMITE DE AUDIENCIA
GARCIA GARCIA JOSEFA	45049455	MODELO 100 (2000)	LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F.
PRESA FERNANDEZ ANGEL	24704091	MODELO 100 (2000)	LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F.
DAUNTIS RUBIO ALBERTO	45037820	MODELO 100 (2000)	LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F.
APellidos y NOMBRE/R.SOCIAL	NIE	IMPUESTO	CONCEPTO TRIBUTARIO
CAJAS ALVAREZ VIOLETA	37736399	MODELO 100 (2000)	LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F.
GORTAZAR ARIAS EDUARDO	42884873	MODELO 100 (2000)	LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F.
BORREGO GARCIA ANTONIO	45052383	MODELO 100 (2000)	LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F.
MEDINA DEL MORAL CRISTOBAL	45056073	MODELO 100 (2000)	LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F.
CONSTRUCCIONES RECINTO SUR	B11966454	MODELO 190 (1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
ABYLA BRIMBAU SL	B11964517	MODELO 190 (1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
CONSTRUC. PERLITA DEL MEDITERRANEO	B11964194	MODELO 190 (1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
O'DONEL-97 CONSTRUCCIONES SL	B11963949	MODELO 190 (1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
AFNOCOM SL	B11963337	MODELO 190 (1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
HOSTELERA EL SOMBRERO DE COPA SL	B11962552	MODELO 190 (1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA

ANTENA CEUTA TV SL	B11962479	MODELO 190(1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
ELECTRICIDAD BENITEZ CEUTA SL	B11961240	MODELO 190(1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
AHMED DUDUCH BRAHIN	45091145	MODELO 190(1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
SUMINISTROS Y CONTRATAS DEL SUR SL	B11951423	MODELO 190(1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
COMPAS MONTERO CAMILO	45056521	MODELO 190(1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
DIRECCION PR. TRABAJO, SEG. SOCIAL	S1119002B	MODELO 190(1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
BORONAT SECO JOSE LUIS	21650161	MODELO 190(1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
MEDICEUTA SL	B11965548	MODELO 190(1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
MARFIL POSTIGO JOSE MARIA	45059769	MODELO 190(1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
AHMED MOHAMED MINA	45084664	MODELO 190(1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
HASYUNES SL	B11965852	MODELO 190(1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
EUROTRAVEL SERVICES CEUTA SL	B11964343	MODELO 190(1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
PIRES JOSE LUIS	X2368803X	MODELO 190(1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
AFRICA CAR SL	B11958386	MODELO 190(1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
ABDEL-LAHAALI MOHAMED	45083946	MODELO 190(1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
GONZALEZ MARTIN ANTONIO	45063162	MODELO 190(1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
CAMUÑEZ PAJARES MARIA JESUS	45064265	MODELO 190(1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
FDEZ DEL VILLAR DE LA FUENTE CARLOS	31836277	MODELO 190(1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
CALLAU ALBERO ELISA	17190890	MODELO 190(1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
HOSSAIN ALI MOHAMED	45075005	MODELO 190(1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
MICROTEL COMPUTER CB	E11967304	MODELO 190(1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
CEUTA PARK SL	B11967213	MODELO 190(1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
EL RINCON DE NACHO CB	E11967098	MODELO 190(1999-OA)	PRO. LIQ. PROV. PAGO A CUENTA
MARITIMA PUNTA ALMINA SL	B11962214		REQ. INTEGRAL
CALPE MENSOL SL	B51004216		REQ. INTEGRAL
FLORES DIAZ CARMELO	45052265		REQ. INTEGRAL
HARINAS DE CEUTA SL	B11952439		REQ. INTEGRAL
VALLEJO DIAZ CANEJA FELIX	01740306		REQ. INTEGRAL
RHILANE MOHAMED BEN MOHAMED	X14578668		REQ. INTEGRAL
PELLICER MARQUETA JOSE MIGUEL	45057431		REQ. INTEGRAL
MOHAMED ABDESELAM NAMED	45072673		REQ. INTEGRAL
MOYA FERNANDEZ MIGUEL FRANCISCO	28711827		REQ. INTEGRAL
PASCUAL GARCIA MARGARITA	45066574		REQ. INTEGRAL
AGUIRRE RUS GABRIEL	00695069		REQ. INTEGRAL
EUROPA TEXTILES DE CEUTA SL	B51003671		REQ. INTEGRAL
BEN MARZOUR MOHAMED	X0869588G		REQ. INTEGRAL
DEZA MARBANDARIA	11703943		REQ. INTEGRAL
REVERTE POZO FRANCISCO CARLOS	22008997		REQ. INTEGRAL
ABDELKADER ABDESELAM ABDESELAM	45096974		REQ. INTEGRAL
CONS-GEMANCI SL	811964152		REQ. INTEGRAL
FERNANDEZ BOLAÑOS SANTIAGO	10152835		REQ. INTEGRAL
MARITIMA PUNTA ALMINA SL	B11962214		REQ. INTEGRAL
BOMGERS FRANK ANDRE	X3322354G		REQ. INTEGRAL
S.B.S. DIFUSION SL	B11951142		REQ. INTEGRAL
COCERRI COMPAÑIA CEUTI DE RIESGO	B11961372		REQ. INTEGRAL
LOPEZ PLANAS ANTONIO	45050205		REQ. INTEGRAL
PIRES JOSE LUIS	X2368803X		REQ. INTEGRAL
DUARTE SERRAN JUAN	45060723		REQ. INTEGRAL
BAHLOULALI	X1419405Y		REQ. INTEGRAL
LM.S. INTERNEISHSL SL	B51002012		REQ. INTEGRAL
NOORKARIN CEUTA SL	B11966850		REQ. INTEGRAL
CEUTA IMPORT & EXPORT EL TARAJAL SL	B51002731		REQ. INTEGRAL
ASTORIA SL	B11901360		REQ. INTEGRAL
F.M.A. TRUST SL	B11956950		REQ. INTEGRAL
APELLIDOS Y NOMBRE/R.SOCIAL	N.I.F.	IMPUESTO	CONCEPTO TRIBUTARIO
GARCIA GARCIA JOSEFA	45049455		REQ. INTEGRAL
MASSA BRAVO ENRIQUE	45057173		REQ. INTEGRAL
VIAJES HERCULES SL	B11905429		REQ. INTEGRAL
VALDIVIESO ROLDAN ANGEL	27301414		REQ. INTEGRAL
ABDELHAKIN KHARRAZ	X2431011A		REQ. INTEGRAL
GALERIAS CADO SL	B11953916		REQ. INTEGRAL
PROMOCIONES INMOB. SEPTEM FRATES	B11964145		REQ. INTEGRAL
MAGUT SL	B11954120		REQ. INTEGRAL
DIVADAVI SL	B11954641		REQ. INTEGRAL
CARO SABATER ANIBAL MARCO	05283342		REQ. INTEGRAL

CONFECCIONES NISRIN SL	B11965894		REQ. INTEGRAL
CAÑIBANO ATENCIA ALFONSO	45086930		REQ. INTEGRAL
JHAMANDAS LALCHANDANI NERMELU	45270561		REQ. INTEGRAL
BENOLIEL BENZADON AARON	45074738		REQ. INTEGRAL
ASTORGA SANCHEZ FRANCISCA	45048293		REQ. INTEGRAL
ARKAY ENTERPRISES SL	B11962321		REQ. INTEGRAL
ALQUILERES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS	A11905536		REQ. INTEGRAL
ALMACENES ARMED HADDU SL	B11965662		REQ. INTEGRAL
AJUELOS ISRAEL LILIANA	45079476		REQ. INTEGRAL
PRODUCTOS EL LEON ROJO SL	B51004364		REQ. INTEGRAL
VAREA GARRIDO JUAN CARLOS	45077216		REQ. INTEGRAL
BOROSEC SL	B51001766		REQ. INTEGRAL
SUAREZ MONTES JOSE	10599681		REQ. INTEGRAL
SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE GESTION	B11963048		REQ. INTEGRAL
HOME GOLF III SL	B11904398		REQ. INTEGRAL
GARCIA MARIN JUAN MANUEL	02830042		REQ. INTEGRAL
FINE WORKS DEVELOPMENT SL	B51002186		REQ. INTEGRAL
DIAZ MARIN ANTONIO	45010635		REQ. INTEGRAL
CONSTRUCCIONES Y OBRAS ESTRECHO SL	B51004935		REQ. INTEGRAL
CEUTAFONIA SL	B11966066		REQ. INTEGRAL
CAMACHO ALONSO JESUS DIEGO	26024334		REQ. INTEGRAL
BUFETE VALRIBERAS- DE LA RUBIA AB.	G11964442		REQ. INTEGRAL
AZAROUAL ABDELKADER	X2577456F		REQ. INTEGRAL
ACHARGUI HOUCEN EL	X1151487S		REQ. INTEGRAL
PESQUERA NUMARI SL	B11965456		REQ. INTEGRAL
PESQUERAS RIF SL	B51001998		REQ. INTEGRAL
LA REINA CEUTA SL	B51005114		REQ. INTEGRAL
MOHAMED CHAIB SOHORA	45078963		REQ. INTEGRAL
PINEDA ZAS MANUEL	45066236		REQ. INTEGRAL
ROSA BENEROSO ANTONIO MARIA	45043668		REQ. INTEGRAL
MUÑOZ MUÑOZ JOSE RAMON	74725904		REQ. INTEGRAL
SUHIMAR APLICACIONES SL	B51005916		REQ. INTEGRAL
GUERRERO BASCUÑANA JUAN MIGUEL	45045220		REQ. INTEGRAL
ALCANTARA TRUJILLO FRANCISCO	45042452		REQ. INTEGRAL
LERIA ORTIZ DE SARACHO MANUEL	45029710		REQ. INTEGRAL
EDERY SOLTYS ELIAS	45098171		REQ. INTEGRAL
GONZALEZ MARTIN ANTONIO	45063162		REQ. INTEGRAL
TRANSPORTES J.J. JUNIOR CEUTA SL	B11960788		REQ. INTEGRAL
T.M. PRODUCCIONES SL	B11959897		REQ. INTEGRAL
REVIRIEGO GUERRERO ANTONIO	45067230		REQ. INTEGRAL
COMERCIO DE OCASIÓN CB	E51005205		REQ. INTEGRAL
MOHAMED MOHAMED FATIMA SOHORA	45090627		REQ. INTEGRAL
ABDESELAM HADDU AHMED	45088143	IRPF (2000-2T)	NOTIFICACION EXPED. Z010002312
ABDESELAM HADDU AHMED	45088143	IRPF (2000 - 3T)	NOTIFICACION EXPED. Z010002321
MARTIN FERNANDEZ M.ª DOLORES	27922222	SANCION (1999)	NOTIFICACION EXPED. E010047753
MOHAMED AHMED MOHAMED	45081719	IRPF (2000)	NO SUSPENSION ACTUACIONES

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 8 de noviembre de 2001.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: José Luis Granadino Ordóñez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

4.494.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 99/01 sobre lesiones, ha mandado notificar a D.ª Amina Said Mesziachi, el auto dictado con fecha 07-11-01 y que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se deja sin efecto el auto de fecha 19 de octubre de 2001, que declaraba firme la sentencia dictada en este procedimiento,

tramitándose el recurso de apelación interpuesta a cuyo fin, dése traslado del referido escrito a las demás partes personadas, por un plazo común de diez días, con el objeto de impugnación o adhesión al referido recurso, verificado el mismo, remítanse las actuaciones a la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección VI, para sustanciación del mismo, dejándose nota en el libro correspondiente.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal, y notifíquese la misma a las partes personadas si las hubiere, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo manda y firma el Ilmo. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de los Ceuta, de lo que doy fe.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a siete de noviembre de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

4.495.- León Chaparro, Magistrado Juez.

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo Procedimiento Abreviado 171/01 dimanante del procedimiento diligencias previas 473/98 instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo con violencia, entre otros particulares se ha acordado:

CITAR

Mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Abdeslam Ahmed, natural en Marruecos en 1936, hijo de Mali y de Sohara, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, C/. Serrano Orive, s/n., a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 19 de diciembre a las 10,20 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a nueve de noviembre de dos mil uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

445	Mizzian Sedik Fuad	45.087.046	03-10-01
412	Mouad Mohamed Moh.	45.088.957	03-10-01
404	Mustafa Ahmed Enfedal	45.081.758	03-10-01
273	Joan M ^a . Rodríguez Llama	45.675.451	26-10-01
222	Nayem Amar Abdeslam	45.100.057	03-10-01

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, catorce de noviembre de dos mil uno.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.498.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha uno de Octubre del año dos mil uno, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Delegación del Gobierno en Ceuta

4.496.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones P. Ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 220

Nombre y apellidos: Fadel Mohamed Mohamed.

D.N.I.: 45.085.533

Fecha Resolución: 25-10-01

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, catorce de noviembre de dos mil uno.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

4.497.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones P. Ordinarias recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte. D.N.I.	Nombre y Apellidos Fecha resolución
------------------	--

Con fecha 08-06-00 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Ministerio de Defensa denuncia la realización de obras sin licencia en Arroyo del Chorrillo s/n. Con fecha 02-11-00, los Servicios Técnicos informan que las obras consisten en la construcción de un edificio de viviendas de tres plantas, la baja destinada a garaje o almacén y las dos superiores destinadas a viviendas. La estructura es porticada de hormigón armado y los cerramientos de fábrica de ladrillo con enfoscados de mortero de cemento y arena. Las dos plantas superiores construidas, ambas plantas, es de 450 m².- La valoración de las dos plantas superiores (la inferior ya fue objeto de expediente sancionador) alcanza los 33.817.500.- Ptas., siendo las mismas no legalizables.- Por Decreto de fecha 16-05-01 se inició Expediente Sancionador a D. Hassan Bagdad Maimon por la realización de obras sin licencia municipal. Notificada la iniciación, no consta que el interesado haya formulado alegaciones.- Con fecha 24-07-01, el Instructor del Expediente formula Propuesta de Resolución. Notificada al interesado mediante publicación en el B.O.C.CE, no consta ninguna alegación al respecto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. Señala el artículo 225 TRLS que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de Infracciones Urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables. De conformidad con lo señalado en el artículo 57 se considera responsable de la infracción, a D. Hassan Bagdad Maimon por la realización de obras sin licencia municipal.- El Reglamento de Disciplina Urbanística, R.D. 2187/78, de 23 de Junio, señala en su artículo 76 que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada.- En el caso que nos ocupa, a la vista de que no concurren en el Expediente, causa alguna agravante o atenuante de las señaladas en el artículo 55 R.D.U., procede imponer la sanción de multa en su cuantía intermedia, lo que supone una sanción del 15% del valor de la obra realizada, lo que asciende a una multa de 5.072.625 Ptas. (15% de 33.817.500 Ptas.).- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de Urbanismo, en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 31-07-01.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Hassan Bagdad Maimon con multa de 5.072.625.- Ptas., por la realización de obras sin la correspondiente licencia municipal".

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad,

previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Hassan Bagdad Maimon, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 5 de Noviembre de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

4.499.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Nombre y apellidos o Razón Social: Ahmed Ahmed Hammu-Dukali.

N.I.F.: 45079495R.

Concepto tributario: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Acto: Acta de Prueba Preconstituida n.º 285/2001.

En virtud de lo anterior, se emplaza al citado sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 12 de noviembre de 2001.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

4.500.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Nombre y apellidos o Razón Social: Malia Jiménez, Agustín Jesús

N.I.F.: 45073403G.

Concepto tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (operaciones interiores).

Acto: Acta de Disconformidad n.º 279/2001.

En virtud de lo anterior, se emplaza al citado sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Gestión del I.P.S.I., de la Ciudad Autónoma de Ceuta sito en calle Padilla, nº 3 - 1ª planta (Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L.), al objeto de llevar a efecto la referida notificación.

De igual manera se les apercibe de que transcurrido dicho plazo sin que hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, prosiguiéndose con el trámite correspondiente.

Pudiendo si bien el interesado aducir las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de los Derechos y Garantías de los Contribuyentes y en el artículo 79 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Ceuta, 12 de noviembre de 2001.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

4.501.- De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre General Tributaria, redactado por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación del requerimiento formulado por los Servicios Fiscales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incoado por la falta de presentación de las declaraciones liquidaciones que se indican, del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.), a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, sin que dicha notificación haya podido practicarse por causas no imputables a este Servicio, se les comunica a los sujetos pasivos abajo indicados que deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Servicio de

CIF/NIF	Nombre y Apellidos	Epig.	Decla. Trim. Req.
24099726G	JOSE LOPEZ LOZANO	5043	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
25823816Z	JOSE Mª GALLEGU SANCHEZ	5013	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
32858615X	MANUEL NAVARRO VICIANA	5041	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
45035679T	LUIS SANZ SALIDAS	5013	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
45057556G	MOHAMED AMAR LEHASEN	5013	1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
45063162K	ANTONIO GONZALEZ MARTIN	5056	1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00
45084546S	MOHTAR MOHAMED MOHAMED	5013	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
45087227M	ABDERRAHAMAN MOHAMED MOH.	5042	4T 98
45090503S	JOSE EXTREMERA GARCIA	5056	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
45096210H	LAHASEN HIDAR EMBAREK	5051	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
74828407T	DAVIR CASTILLA GARCIA	5013	1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
74989661R	ANTONIO SANCHEZ RIVAS	5033	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99
A11901790	INMOBILIARIA HACHO	834	3T 00 y 4T 00
A11905445	COTRAC S. A.	5011	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
A11950086	COMPANIA INMOBILIARIA CEUTI	5011	1T 99, 3T 00, 4T 00
A11950201	TRANSARENA S. A.	5012	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
A19031749	MUGARCE S. A.	5041	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
A23051964	DISEÑO CONSTRUC. Y REMODEL	5011	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
A28251510	HERMANOS BEJAR S. A.	5011	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
A28952869	ENERGAIRE S. A.	5043	4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
A29047420	DISEÑOS E INSTALACIONES	5043	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
A 29067733	JOSMAN INSTALACIONES	5041	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
A29101078	JAIME CRESPO INSTAL. SUBMA	5011	4T 98
A29225380	HISPANO ARABE INMOBILIARIA	5011	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
A41411927	ACRISUR S. A.	5011	3T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B11011822	CRUZ MONTAJES ELEC. INDUST.	5041	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B11096252	CONSTRUCCIONES MODULO S. L.	5011	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B11271996	IMPERMEABIL. DEL SUR DE A.	5054	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
CIF/NIF	Nombre y Apellidos	Epig.	Decla. Trim. Req.
B11275732	TALLER DE CONSTRUC. PAREDES	5011	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B11685054	CONSTRUCCIONES GEORDEN S. L.	5013	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B11905809	LUVALSA S. L.	5011	1T 99, 2T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00
B11950318	CONSTRUCCIONES MAGAL S. L.	5011	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B11950672	PRECOSAN S. L.	5011	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B11951449	MAQUINARIA DE CEUTA S. L.	5011	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00

B11952595	PROMOTORES UNIDOS DE INMO.	8332	2T 00
B11953197	URBANISMO Y CONSTRUC. SOL S. L.	8332	4T 00
B11953486	CEUTI DE INFRAEST. Y CONS	5011	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B11954633	CONSTRUC. TROYA E HIJOS S. L.	5011	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B11955754	CONSTRU. BARROSO Y FORTE	5011	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B11955994	MANTEN. DE SERVICIOS URBA	5041	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B11956174	CEMAGAL S. L.	5011	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B11957966	ARTECEUTA S. L.	5056	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B11957974	ARTECEUTA CONSTRUCCIONES S. L.	5011	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B11958048	SERLVICON LIMPIEZAS S. L.	5056	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B11958675	RECUBRIMIENTOS CEUTA S. L.	5051	3T 98
B11959525	CONSTRUCCIONES AGOSCAN S. L.	5011	3T 98, 4T 98
B11959582	PORTAL DE CEUTA S. L.	5056	4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B11961018	CONSTRUCCIONES GARFECASE S.L.	5011	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B11961240	ELECTRICIDAD BENITEZ CEUTA S.L.	5041	1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B11961448	PROYECTOS OBRAS Y EDIFIC. CEUTA	5011	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99
B11964145	PROMOCIONES INMOB. SEPTEM	5011	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B11964152	COS-GEMANCIS. L.	5012	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 4T 00
B11964517	ABYLA BRIMBAU S. L.	5011	1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B11964731	LUMOSAR GESTION S. L.	8332	4T 00
B11965407	QUOCEUTA S. L.	8332	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00
B11965811	ABYLA CONSTRUC. DE CEUTA S. L.	5011	4T 98
B11966454	CONSTRUCCIONES RECINTO SUR S. L.	5011	2T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B18087791	KWAZULU S. L.	5041	2T 00, 3T 00, 4T 00
B28987816	SERV. GENERALES AUXILIARES S. L.	5011	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B29237476	DARVO S. L.	5013	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B29367380	ENCOF. HERMANOS GARCIA S. L.	5060	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B29540978	JIMENEZ POZO S. L.	5011	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B29451267	PROMOZA S. L.	5011	1T 99, 2T 99, 3T 99
B29594959	JUAN JEREZ S. L.	5042	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B29634128	CONSTRUC. Y CONTRATAS CEUTA	5012	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B29649472	CONSTRU. Y PROYECTOS ALG.	5011	4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B29690765	CONSTRUC. Y PROYECTOS EL C.	5011	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B30414072	ESTRUCTURAS Y CONSTRUC. AT	5031	2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B41385709	INSTALACIONES EDIME S. L.	5041	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B41513128	UMYS S. L.	5048	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B41568643	ENTIDAD DCE LIMPIEZAS INSTAL.	5041	1T 99, 2T 99, 3T 00
B41764911	CONSTRUCCIONES LUÑIMAN S. L.	5011	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B41808742	TAB. Y TECHOS DE ANDALUCIA S. L.	5054	1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B51001337	CONSTRUC. Y SERVICIOS YEBEL	5011	4T 00
B80233059	INMOFESU S. L.	5011	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B81404634	EURO 96 S. L.	5011	4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B81787798	AZALEA BEACH S.L.	5011	4T 00
E14237358	GAMITEL CB	5041	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
F11047875	BEME. SDAD. COOP. ANDALUZA	5041	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
45031898Z	JUAN ANTONIO ZARZUELA HURTADO	5055	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
45055073M	JUAN GARCIA LOPEZ	371	1T 99
A11952124	MUSCAT INTERN. TRADE LIMIT. S. A.	453	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
A11952124	MUSCAT INTERN. TRADE LIMIT. S. A.	4551	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
A29199486	SAURA DECORACIONES	5055	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B11070752	EMPRESA REGLA S. L.	5055	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B11950920	CARPA E HIJOS IND. MADERA CE	4681	1T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B11953429	MAPRENO S. L.	3922	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B18338608	FERROHALCON S. L.	5055	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B29651718	ACRIMALAGA VIDRIO S. L.	5055	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B41233941	PEREZ MARRON S. L.	5055	3T 98, 4T 98, 1T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00

Ceuta, ocho de noviembre de dos mil uno.- LA FUNCIONARIA.- Fdo.: Raquel Ruas Levy.

4.502.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Nombre y apellidos o Razón Social: Ponce Ortiz de Insagurbe, Mariano

N.I.F.: 45069905W.

Concepto tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (operaciones interiores).

Acto: Acta de Disconformidad n.º 316/2001.

En virtud de lo anterior, se emplaza al citado sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 12 de noviembre de 2001.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

4.503.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Nombre y apellidos o Razón Social: Ponce Ortiz de Insagurbe, M-Mercedes.

N.I.F.: 45072773H.

Concepto tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (operaciones interiores).

Acto: Acta de Disconformidad n.º 319/2001.

En virtud de lo anterior, se emplaza al citado sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 12 de noviembre de 2001.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

4.504.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Nombre y apellidos o Razón Social: Cañete Muñoz, Manuel

N.I.F.: 30420414Q.

Concepto tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (operaciones interiores).

Acto: Acta de Disconformidad n.º 310/2001.

En virtud de lo anterior, se emplaza al citado sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 12 de noviembre de 2001.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

4.505.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 7-08-2.001 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con fecha 08-11-2001 el siguiente DECRETO

"ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Josefa Mayorga Moreno solicita le sea abonado el Fondo de Mejora del año 2.000, señalando que no lo percibió.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

En cumplimiento del Acuerdo Administración Sindicatos para el año 2.000 se dictó resolución de 12 de septiembre por la que se abonaba la cantidad de 29.000 pesetas por dicho concepto a los empleados públicos.- Se ha comprobado que la solicitante percibió dicha cantidad en el mes de septiembre, al igual que el resto de los empleados públicos.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega lo solicitado al haberlo ya percibido en septiembre de 2.000"

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

No habiendo sido posible la notificación del presente acto, se publica el mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común.

Ceuta, 16 de Noviembre de 2001.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.506.- El Excmo. Sr. Presidente acctal. de la Ciudad de Ceuta, en uso de las facultades conferidas en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad durante el próximo día 16 de los corrientes, por motivos oficiales, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia accidental el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Presidencia y Gobernación, desde el próximo día 16 de los corrientes y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 15 de noviembre de 2001.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- Doy fe.- LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.507.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 31-07-01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha resuelto dictar con fecha 22-06-2001 la siguiente

RESOLUCION

ARCHIVO DE EXPEDIENTE N.º 22182/2001 DE ORDEN DE EJECUCION DE OBRAS

"Vistos los antecedentes relativos a la denuncia formulada por D.ª RASA CASAS CHEYERAN, sobre las deficien-

cias observadas en la vivienda inferior a la suya en Polígono Virgen de Africa, Blq. 3 - 3.º D de Ceuta.

Mediante Decreto de fecha 24-01-01, atendidos los informes emitidos, se ordenó la incoación de Expediente de Orden de Ejecución de Obras a fin de lograr el cumplimiento del deber básico de conservación de los inmuebles establecidos en el art. 90 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística (O.D.U.) de Ceuta a D.ª RASA CASAS CHEYERAN como propietaria de la vivienda.

Efectuada visita de inspección a la vivienda, el informe técnico de fecha 15-06-01 constata lo siguiente: "las deficiencias denunciadas han sido reparadas".

Vistos los antecedentes enunciados, de acuerdo con el informe jurídico de fecha 18-06-01 y con lo previsto en el art. 122 de la O.D.U. y los arts. 87 y 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativos a la resolución que pone fin al procedimiento, y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería en virtud del Decreto de fecha 16-02-01, se acuerda:

Primero: Ordenar el archivo del expediente núm. 22182/2001 de Orden de Ejecución de obras en Polígono Virgen de Africa Blq. 3 - 3.º D al haberse constatado que las deficiencias han sido reparadas.

Segundo: Notificar a los interesados, significándoles que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Ciudad, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la misma Ley, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución."

Intentada la notificación sin que haya podido practicarse a los interesados, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Insértese en el B.O.C.CE

Ceuta a 15 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- P.D. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

4.508.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 31-07-01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha resuelto dictar con fecha 11-05-2001 la siguiente

RESOLUCION

ARCHIVO DE EXPEDIENTE N.º 33133/01 DE ORDEN DE EJECUCION DE OBRAS

"Vistos los antecedentes relativos a la denuncia formulada por D.ª ISABEL MARTINEZ SANCHEZ, sobre las deficientes condiciones de la vivienda que habita en Bda. Juan XXIII n.º 5 Bajo LL, de Ceuta.

Mediante Decreto de fecha 06-02-01, atendidos los

informes emitidos, se ordenó la incoación de Expediente de Orden de Ejecución de Obras a fin de lograr el cumplimiento del deber básico de conservación de los inmuebles establecidos en el art. 90 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística (O.D.U.) de Ceuta, al Patronato Juan XXIII como propietario de la vivienda.

Efectuada visita de inspección a la vivienda, el informe técnico de fecha 14-03-01 constata lo siguiente: "la vivienda en cuestión está vacía, y según me comunican los vecinos, los ocupantes se encuentran alojados en la Cruz Blanca".

Vistos los antecedentes enunciados, de acuerdo con el informe jurídico de fecha 30-04-01 y con lo previsto en el art. 122 de la O.D.U. y los art. 87 y 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativos a la resolución que pone fin al procedimiento, y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería en virtud del Decreto de fecha 16-02-01, se acuerda:

Primero: Ordenar el archivo del expediente núm. 33133/01 de Orden de Ejecución de obras en la Bda. Juan XXIII, n.º 5 bajo LL de Ceuta, dada la imposibilidad material de continuar el procedimiento al no poder inspeccionar la vivienda afectada y emitir el informe relativo a las deficiencias denunciadas y las obras necesarias para su reparación.

Segundo: Notifíquese a los interesados."

Intentada la notificación sin que haya podido practicarse a los interesados, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Ciudad, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la misma Ley, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución. Insértese en el B.O.C.CE

Ceuta a 15 de noviembre de 2001.-EL SECRETARIO GENERAL.- P. D. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

4.509.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 31-07-01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha resuelto dictar con fecha 11-05-2001 la siguiente

R E S O L U C I O N

ARCHIVO DE EXPEDIENTE N.º 32789/01 DE ORDEN DE EJECUCION DE OBRAS

"Vistos los antecedentes relativos a la denuncia formulada por D.ª PILAR PEREZ JIMENEZ, sobre las deficientes condiciones de la vivienda que habita en Bda. José Zurrón, 172.º

izda. de Ceuta.

Efectuada visita de inspección a la vivienda, el informe técnico de fecha 28-02-01 constata lo siguiente: "las deficiencias denunciadas han sido reparadas".

Vistos los antecedentes enunciados, de acuerdo con el informe jurídico de fecha 29-04-01 y con lo previsto en el art. 122 de la O.D.U. y los art. 87 y 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativos a la resolución que pone fin al procedimiento, y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería en virtud del Decreto de fecha 16-02-01, se acuerda:

Primero: Ordenar el archivo del expediente núm. 32789/01 de Orden de Ejecución de obras en la Bda. José Zurrón, 172.º Izda de Ceuta al haberse constatado que las deficiencias han sido reparadas.

Segundo: Notifíquese a los interesados."

Intentada la notificación sin que haya podido practicarse a los interesados, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Ciudad, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la misma Ley, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución. Insértese en el B.O.C.CE

Ceuta a 15 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- P.D. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

4.510.- En el Juicio de Faltas 693/00, que se sigue contra D.ª Rosa María Castro Burgos, en virtud de denuncia de D. Esteban Castro Burgos, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 2001, sentencia cuyo fallo es del tenor literal :

Que debo absolver como absuelvo a D.ª Rosa María Castro Burgos de todos los cargos que contra ella existían en este procedimiento, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse, mediante escrito conteniendo las alegaciones en que se fundamente, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D.ª Rosa María Castro Burgos expido la presente cédula en Ceuta a 11 de septiembre de 2001.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.511.- En el Juicio de Faltas 643/00, que se sigue contra D. David Serantes Fernández, en virtud de denuncia de D. Francisco Mendoza Ruiz, se ha dictado con fecha 23 de abril de 2001, sentencia cuyo fallo es del tenor literal :

Absuelvo a D. David Serantes Fernández de todos los cargos que contra él existían en este procedimiento, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse, mediante escrito conteniendo las alegaciones en que se fundamente, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. David Serantes Fernández expido la presente cédula en Ceuta a 11 de septiembre de 2001.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.512.- En el Juicio de Faltas 634/00, que se sigue contra D. Fco. José Sánchez Gómez, en virtud de denuncia de P.L. núms. 217 y 631, se ha dictado con fecha 16 de abril de 2001, sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que debo absolver como absuelvo a D.^a José Sánchez Gómez de todos los cargos que existían contra él en la presente causa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse, mediante escrito conteniendo las alegaciones en que se fundamente, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Fco. José Sánchez Gómez expido la presente cédula en Ceuta a 11 de septiembre de 2001.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.513.- En el Juicio de Faltas 608/00, que se sigue contra D. Manuel de la Hera Avila, en virtud de denuncia de P. L. 267 y 243, se ha dictado con fecha 16 de abril de 2001, sentencia cuyo fallo es del tenor literal :

Que debo absolver como absuelvo a D. Manuel de la Hera Avila de todos los cargos que contra él existían en la presente causa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse, mediante escrito conteniendo las alegaciones en que se fundamente, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Manuel de la Hera Avila expido la presente cédula en Ceuta a 11 de septiembre de 2001.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.514.- En el Juicio de Faltas 509/00, que se sigue contra D. Aramis Tarik Rekatma, en virtud de denuncia de P. Local 264 y 268, se ha dictado con fecha 12 de enero de 2001, sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que debo condenar y condeno a D. Aramis Tarik Rekatma a una pena de treinta días de multa con una cuota diaria de quinientas pesetas, con quince días de arresto sustitutorio para caso de insolvencia, en concepto de autor responsable de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 636 del vigente Código Penal, y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse, mediante escrito conteniendo las alegaciones en que se fundamente, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Aramis Tarik Rekatma expido la presente cédula en Ceuta a 11 de septiembre de 2001.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.515.- En el Juicio de Faltas 683/00, que se sigue contra D. Lahsen Laichi Hamido, en virtud de denuncia de P.L. 205 y 627, se ha dictado con fecha 15 de mayo de 2001, sentencia cuyo fallo es del tenor literal :

Que debo condenar y condeno a D. Lahsen Laichi Hamido a una pena de treinta días de multa con una cuota diaria de mil pesetas, con quince días de arresto sustitutorio para caso de insolvencia, en concepto de autor responsable de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 636 del vigente Código Penal, y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse, mediante escrito conteniendo las alegaciones en que se fundamente, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Lahsen Laichi Hamido expido la presente cédula en Ceuta a 11 de septiembre de 2001.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.516.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 701/01 que se sigue por la supuesta falta de carencia de seguro, he mandado citar a D. Touhami el Bakali, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 14-3-02, a las 10,20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 5 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO.

4.517.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 677/01 que se

sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D.ª Samira Dasid, en calidad de denunciada, a fin de que comparezca el próximo día 24-1-02, a las 11,20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 6 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO.

4.518.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 690/01 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Nordin Mohamed Kamun, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 7-2-02, a las 12,15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 5 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO.

4.519.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 699/01 que se sigue por la supuesta falta de carencia de seguro, he mandado citar a D. Mohamed Lamarraf, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 14-3-02, a las 10,15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 5 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Gestión Tributaria

4.520.- El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la AEAT de Ceuta.

Hace Saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1648/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 14-11-01 decretando la venta de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio, seguido contra el deudor González Quirós José, con N.I.F. 45.073.232-V, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 11 de diciembre de 2001 a las 10,00 horas en la Delegación de la A.E.A.T. de Ceuta sita en calle Serrano Orive, 2.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier mo-

mento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, si perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito, constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo: Si quedasen bienes si adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrará una 2.ª licitación, si hubiera existido 2.ª licitación no habrá precio mínimo.

Octavo: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de la A.E.A.T. de Ceuta, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9,00 horas a las 12,00 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos en el art. 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se tendrán a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el

registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T. al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999. De 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los arts. 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que Regulen el acto.

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Bien 1:

a) Finca inscrita en Tomo 207, Libro 207, Folio 127, N.º de la Finca 15.926 del Registro de la Propiedad de Ceuta.

b) Tipo de bien: Finca urbana. Vivienda.

c) Descripción: Departamento n.º 24. Vivienda letra D, planta alta 5.ª, sin cortar la baja, bloque n.º 4, del edificio en la Urbanización Polígono Avenida de Africa. La vivienda tiene una superficie de 96 metros cuadrados construidos.

Linderos:

Derecha: Vivienda letra C. de esta planta.

Izquierda: Calles de la Urbanización.

Fondo: Calles de la Urbanización.

Frente: Rellano de entrada y zona común de entrada.

d) Valoración del bien: 9.648.000 Ptas.

e) Cargas existentes: Quedará subsistente la siguiente Carga: Inscripción 2.ª Hipoteca a favor de la Dirección General de la Vivienda y Arquitectura, siendo el importe de la deuda pendiente, 2.164.032 Ptas.

f) Tipo de Subasta 1.ª Licitación: 7.483.968 Ptas.

g) Partiendo del Tipo de Subasta, las sucesivas pujas deberán suponer un incremento mínimo de 100.000 Ptas., o múltiplos de esta cantidad.

Ceuta, 15 de noviembre de 2001.- EL JEFE DE LA

DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

4.521.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura provincial de Tráfico.

Ceuta, 2-11-2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040678685	L. Taieb	45075791	Ceuta	05.08.01	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040678673	L. Taieb	45075791	Ceuta	05.08.01	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040686025	H. Mohamed	45089226	Ceuta	16.07.01	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040691999	M. Taieb	45100597	Ceuta	07.09.01	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040677541	K. Abdelkader	45101918	Ceuta	18.07.01	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040690259	K. Abdelkader	45101918	Ceuta	08.07.01	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040663517	O. Heredia	45105824	Ceuta	07.09.01	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040685940	J. Maza	45107766	Ceuta	16.07.01	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 2-11-01.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

<i>Expediente</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>		<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Art.</i>
					<i>Pesetas</i>	<i>Euros</i>			
510040689233	R. Benítez	45052935	Ceuta	06.09.01	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040702870	M. Melgar	45061808	Ceuta	18.09.01	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040688046	M. Hassan	45079642	Cetua	07.08.01	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
5100406888605	V. Mohamed	45084534	Ceuta	20.08.01	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
510040689610	B. Mohamed	45084534	Ceuta	20.08.01	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
5100406889786	M. Chaib	45084746	Ceuta	18.08.01	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040703096	R. Hamdan	45109221	Ceuta	20.09.01	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040689294	I. Gorospe	50125322	Ceuta	28.08.01	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1